

CONVOCATORIA 1/2026 DE PRUEBAS ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO AL BANCO DE DATOS DE OTRAS MODALIDADES DE CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA RESPECTO A LA OCUPACIÓN TIPO DE GESTIÓN - ESPECIALIDAD ABOGADO/A DE LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A., S.M.E.

La Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (en adelante, RTVE) acuerda la convocatoria de pruebas específicas para acceder al **Banco de Datos de “Contratos de duración determinada” (no formativos)**, correspondiente a la **Ocupación Tipo Gestión-Especialidad Abogado/a**.

La **Ocupación Tipo Gestión-Especialidad Abogado/a** pertenece al **Grupo Profesional I, Subgrupo I, Ámbito Ocupacional Gestión, Administración y Servicios Corporativos** según la vigente clasificación profesional del III Convenio Colectivo de RTVE.

El proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de **igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, agilidad en la selección y no discriminación**, así como la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El acceso como persona candidata al referido Banco de Datos por la superación del proceso selectivo convocado no generará un derecho automático a la contratación, la cual, en su caso, se realizará de acuerdo a las reglas y al orden de prelación establecidos en el artículo 22 del III Convenio Colectivo de RTVE (B.O.E. de 27 de noviembre de 2025) y conforme a la normativa legal y convencional vigente en cada momento.

La presente convocatoria se desarrollará conforme a lo establecido en las bases que la misma contiene, que regulan los requisitos de participación, el proceso selectivo, así como el régimen de incorporación y ordenación de las personas candidatas en el Banco de Datos de **“Contratos de duración determinada” (no formativos)**, correspondiente a la **Ocupación Tipo Gestión-Especialidad Abogado/a**.

RTVE podrá dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta ejecución y desarrollo del proceso selectivo, incluyendo la concreción del calendario de actuaciones, la determinación de los medios técnicos y materiales para la realización de la prueba, así como la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir durante el proceso.

Asimismo, RTVE podrá corregir en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran detectarse en la convocatoria, en las listas o en los actos derivados de la misma. Cuando la corrección afecte al desarrollo de la prueba selectiva escrita, deberá mediar una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha prevista para su realización.

La Comisión de Empleo regulada en el artículo 25 del vigente III Convenio Colectivo de RTVE será el órgano competente para la interpretación y resolución de las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases.

En lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en el III Convenio Colectivo de RTVE, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria será publicada en la web de RTVE, en la intranet corporativa de RTVE, en el punto de acceso general www.administracion.gob.es y en la página web del proceso www.convocatorias.rtve.es.

1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán realizar las pruebas selectivas las personas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los siguientes requisitos de participación, que deberán mantenerse en el momento de su eventual incorporación al Banco de Datos de “Contratos de duración determinada” (no formativos) y su posterior contratación, correspondiente a la Ocupación Tipo de **Gestión-Especialidad Abogado/a**:

- No ser persona trabajadora fija o indefinida de RTVE.
- Tener la mayoría de edad laboral, con los requisitos y garantías establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente.
- Cumplir alguno de los requisitos contractuales conforme a la legislación vigente en materia de permisos de trabajo:
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Tener la nacionalidad de otro estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.
 - d) Ser persona extranjera residente en España en situación legal para trabajar.
- Poseer la capacidad psicofísica y sensorial necesaria para el desempeño de la ocupación tipo **Gestión-Especialidad Abogado/a**.
- Estar en posesión del título universitario de Licenciado/a en Derecho o de Grado en Derecho, y Máster oficial que habilite para el ejercicio de la actividad profesional, ambos oficialmente reconocidos u homologados por el Ministerio de Educación, Formación

Profesional y Deportes. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- No haber causado baja incentivada mediante cualquier modalidad en RTVE.
- No haber sido despedida disciplinariamente de forma procedente por RTVE.
- No hallarse inhabilitada para el desempeño de empleo público por sentencia firme.
- Abonar el importe de los derechos de participación o acreditar la exención de abono.

Todos los requisitos se deberán cumplir en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y deberán mantenerse en el momento de acceder al banco de datos.

2. CAPACIDAD PSICOFÍSICA Y SENSORIAL REQUERIDA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA OCUPACIÓN TIPO DE GESTIÓN - ESPECIALIDAD ABOGADO/A.

Se describe, de forma genérica y no exhaustiva, las principales funciones y responsabilidades de trabajo de la ocupación tipo de **Gestión-Especialidad Abogado/a** y la capacidad psicofísica que su desempeño requiere.

Descripción de las principales funciones y responsabilidades:

Gestionar procesos de trabajo generalmente vinculados a su formación específica, dentro de los diferentes ámbitos jurídicos existentes, elaborando informes jurídicos, colaborando con el nivel directivo en la elaboración y puesta en práctica de directrices, planes, programas y normativa general de funcionamiento de RTVE y pudiendo representar a RTVE en tribunales.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad al III Convenio Colectivo, la persona adjudicataria realizará, con carácter general, las propias del ámbito ocupacional y grupo profesional, así como tareas complementarias, auxiliares o afines precisas que integran el proceso completo del cual forman parte, de acuerdo con la organización del trabajo que se establezca.

Descripción de la capacidad psicofísica y sensorial para el desempeño de las funciones del puesto:

- Capacidad visual y ausencia de afecciones graves oftalmológicas, compatibilidad con corrección oftalmológica.
- Capacidad auditiva suficiente.
- Capacidad de trabajo nocturno, no presentar enfermedades que lo contraindiquen.
- Capacidad psicomotriz fina para botones/teclas.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las personas que cumplan todos los requisitos establecidos en el apartado 1 de la presente convocatoria podrán presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo cumplimentando el formulario de inscripción online que RTVE establezca al efecto, accesible a través de la web www.convocatorias.rtve.es.

El plazo de presentación de solicitudes de participación, de forma exclusivamente telemática, se abrirá **el próximo 6 de octubre de 2026 a las 00:01 h y finalizará a las 23:59 horas (hora peninsular) del 20 de octubre de 2026**. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no inscripción.

Al presentar la solicitud de participación, todas las personas deberán aceptar la declaración electrónica responsable sobre el cumplimiento de todos los requisitos de participación.

Toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de participación y la posible exención de abono de derechos de participación deberá aportarse obligatoriamente antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Únicamente se admitirán las solicitudes de participación cumplimentadas en dicho formulario de inscripción, presentadas dentro del plazo fijado y en la forma que se establezca debiendo rellenarse debidamente todos los campos que se soliciten y aportarse toda la documentación requerida sin perjuicio de la posibilidad de subsanación prevista más adelante.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación no se podrán modificar las ya presentadas.

Al inscribirse en el proceso selectivo, la persona aspirante deberá adjuntar la siguiente documentación:

Aquellas que posean la nacionalidad española, una copia del documento nacional de identidad en vigor. Para las personas aspirantes incluidas en el apartado b) del punto 1 de estas bases generales, deberán adjuntar copia del NIE en vigor que permita ejercer una labor profesional dentro del puesto al que se opta. En el supuesto c), copia del NIE junto con el libro de familia y DNI, o NIE del cónyuge o persona de referencia. En el supuesto del apartado d) copia del NIE en vigor que permita ejercer una labor profesional dentro del puesto al que se opta, documentación identificativa con fotografía y copia del permiso de trabajo correspondiente y en vigor. Se deberá adjuntar obligatoriamente tanto el anverso como el reverso de la copia de cualesquiera documentos que se aporten.

Copia del título universitario de Licenciado/a en Derecho o de Grado en Derecho, y Máster oficial que habilite para el ejercicio de la actividad profesional, ambos oficialmente reconocidos u

homologados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o títulos extranjeros homologados (anverso y reverso).

En el supuesto de no estar en posesión de los títulos en el momento de la inscripción, deberá aportarse certificación académica oficial acreditativa de haber superado los estudios correspondientes o, en su caso, justificante del abono de las tasas para la expedición del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, el certificado de equivalencia, de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación.

Las personas que presenten especiales dificultades para la realización de la prueba selectiva como consecuencia de su discapacidad u otra circunstancia, podrán solicitar en el formulario de inscripción las adaptaciones, los ajustes de tiempos o los medios oportunos para la realización de la misma. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar su participación y deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo que acredite de forma fehaciente su situación, para que RTVE pueda valorar la procedencia de la concesión de la adaptación, ajuste o medios solicitados.

RTVE podrá solicitar a las personas candidatas que aporten cualquier otra documentación complementaria que resulte pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación, independientemente de la fase del proceso en la que se encuentren.

En cualquier caso, RTVE se reserva la facultad de hacer las averiguaciones necesarias sobre la veracidad de los datos y documentos aportados por las personas candidatas. Si alguna de las informaciones o documentos facilitados no se ajustase a la realidad supondrá la exclusión definitiva del proceso.

Se habilitará un único sistema de resolución de dudas online a través del área que se habilite al efecto en la web de www.convocatorias.rtve.es. RTVE no se hace responsable de la información verbal, telefónica o por cualquier otra vía que puedan recibir las personas candidatas.

El importe de los derechos de participación a abonar será de 30 euros.

El pago de los derechos de participación deberá hacerse efectivo mediante la pasarela de pago prevista en el proceso de presentación de solicitudes en la web www.convocatorias.rtve.es, dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes.

La falta de abono de los derechos de participación impedirá la inscripción de la solicitud de participación salvo que la persona aspirante manifieste y acredite estar exenta conforme a lo que a continuación se indica.

Estarán exentas de abonar los derechos de participación, únicamente, las personas que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación formen parte de alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- b) Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 %.
- c) Víctimas del terrorismo, sus cónyuges/parejas de hecho, y sus hijos.

Las personas que deseen beneficiarse de tal exención deberán acompañar a su solicitud de participación los siguientes documentos acreditativos:

- a) Las personas desempleadas: certificado de demanda de alta expedido por el Servicio Público de Empleo, en el que conste la antigüedad mínima de 6 meses como demandante de empleo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- b) Las personas con discapacidad: certificado o resolución oficial vigente que reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el órgano competente, o tarjeta oficial de discapacidad vigente (anverso y reverso).
- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges/parejas de hecho, y sus hijos: certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior en el que conste la identificación de la víctima. En caso de parentesco, además, libro de familia completo o certificado del registro civil que acredite la condición de cónyuge o hijo/a de la víctima o acreditación de la inscripción como su pareja de hecho (certificación de la inscripción en el registro de parejas de hecho correspondiente o, en ausencia de registro, escritura pública declarativa de su constitución como pareja de hecho).

Una vez abonados los derechos de participación, su importe no se devolverá en ningún caso, con la única excepción del supuesto de no realización de la prueba selectiva por causa exclusivamente imputable a RTVE.

4. ADMISIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Una vez presentada la solicitud de participación, aparecerá un mensaje de confirmación del alta en la inscripción y se asignará un código alfanumérico de referencia de forma automática que se enviará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en el formulario de inscripción para los comunicados que haga RTVE en las distintas fases del proceso; se recomienda el uso de direcciones de correo electrónico personales y no profesionales, siendo obligación de las personas candidatas mantener la dirección de correo electrónico designada activa durante todo el proceso de selección y comunicar inmediatamente cualquier incidencia a través de la web www.convocatorias.rtve.es.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, RTVE revisará la documentación aportada por las personas aspirantes para comprobar la acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación fijados en estas bases.

Se publicarán listas provisionales de candidaturas admitidas pudiendo acceder a estas listas provisionales través de la web www.convocatorias.rtve.es.

Se dispondrá de un plazo de 3 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las listas provisionales, para hacer llegar alegaciones y posibles subsanaciones a este listado.

Finalizado el citado plazo de alegaciones, se elaborarán los listados de candidaturas admitidas con carácter definitivo.

Las personas candidatas podrán acceder a las listas definitivas de candidaturas admitidas a través de la web www.convocatorias.rtve.es. Frente a estos listados no cabrá alegación ni reclamación ulterior alguna.

5. PRUEBA SELECTIVA

Las personas que participen en este proceso tendrán que realizar obligatoriamente una única prueba teórica escrita de conocimientos de carácter objetivo sobre el temario detallado en el Anexo 1.

Dicha prueba teórica escrita consistirá en la realización de un examen tipo test con un mínimo de 60 preguntas, existiendo un 20% de preguntas de reserva numeradas por orden de su posible aplicación, que solo puntuarán si alguna de las preguntas principales fuera anulada por el Comité de Valoración. Las preguntas tendrán 4 posibles respuestas alternativas, existiendo solo una respuesta correcta, y versarán sobre el temario de materias detallado en el Anexo 1.

El sistema de valoración será el siguiente: cada pregunta contestada correctamente tendrá un valor de 1 punto positivo; la pregunta no contestada o contestada con dos o más respuestas no tendrá valoración alguna, y la pregunta con contestación errónea penaliza 1/3 de punto.

Será necesario obtener al menos la mitad de la puntuación máxima posible de la prueba para superarla y acceder al Banco de Datos.

En la comunicación posterior de citación a la realización de la prueba se ampliará información sobre duración, sistema de valoración y características, en su caso.

RTVE publicará en la web www.convocatorias.rtve.es un listado provisional de puntuaciones de la prueba teórica escrita, al que tendrán acceso las personas inscritas que hayan solicitado participar en este proceso.

Frente a dicho listado provisional podrán formularse alegaciones en un plazo de 3 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación, a través de la web www.convocatorias.rtve.es.

Tras el análisis de las alegaciones presentadas RTVE publicará un listado definitivo de puntuaciones de la prueba teórica escrita en la web www.convocatorias.rtve.es, frente a los que no cabrá alegación o reclamación ulterior alguna.

6. CALENDARIO DE ACTUACIONES.

RTVE determinará el calendario de actuaciones, dictando para su ejecución cuantas instrucciones sean necesarias, y fijará el lugar o los lugares de celebración en los que la prueba se realizará de forma simultánea en caso de ser más de uno. Las personas solicitantes deberán elegir un único lugar preferente para la realización de la prueba entre los que indique RTVE cuando exista más de uno. En caso de no señalar ninguna opción, se entenderá que eligen Madrid. No obstante, dicha preferencia podrá no ser atendida en función del número de personas que deban realizar la prueba o por otras razones objetivas. A fin de garantizar la adecuada organización del proceso el lugar preferente solicitado no podrá ser modificado.

La fecha y los lugares de celebración de la prueba se publicarán con al menos 15 días naturales de antelación en la página web www.convocatorias.rtve.es. Dicha publicación será la única vía de citación a las personas candidatas.

A efectos identificativos, las personas participantes deberán presentarse con su DNI/NIE/Pasaporte en vigor para proceder a su correcta y necesaria identificación con carácter previo a la realización de la prueba. De no disponerse de los anteriores documentos se aceptará la tarjeta de residencia original y en vigor. En caso de extravío o robo de los mismos, se deberá aportar la oportuna denuncia

de comisaría y, además, otro documento original y oficial con foto; no será válido ningún documento identificativo sin foto.

La inasistencia, la falta de puntualidad o la no identificación en la forma exigida por RTVE en el día y hora de celebración de la prueba implicará la exclusión automática y definitiva de la persona candidata del proceso de selección.

7. INCLUSIÓN EN BANCO DE DATOS.

La inclusión en el Banco de Datos de “Contratos de duración determinada” correspondiente a la Ocupación Tipo de **Gestión- Especialidad Abogado/a** de las personas que hayan superado la prueba selectiva se realizará conforme a la nota obtenida en la prueba teórica escrita y a lo dispuesto en el artículo 22 del III Convenio Colectivo de RTVE (B.O.E. de 27 de noviembre de 2025).

En todo caso, las personas que accedan al Banco de Datos como candidatas deberán cumplir los requisitos legales y convencionales exigibles en cada momento según la modalidad de contratación que, en su caso, les sea ofertada.

Con carácter previo a la formalización del contrato, las personas incluidas en el banco de datos tras superación de la prueba, deberán acreditar que poseen la capacidad psicofísica y sensorial necesaria conforme al apartado 2 de las presentes bases, sometiéndose a los reconocimientos médicos que se establezcan para determinar dicha aptitud en la fecha y hora en las que sean citadas por RTVE. Los reconocimientos médicos que se realicen serán respetuosos con el derecho a la intimidad y a la protección de datos de carácter personal. La superación de los mismos determinará la calificación de aptitud y será requisito para formalizar el contrato.

8. COMITÉ DE VALORACIÓN.

Se constituirá un comité de valoración para la realización y calificación de la prueba teórica escrita, rigiéndose su designación y actuación por lo dispuesto en el artículo 24 del III Convenio Colectivo de RTVE (B.O.E. de 27 de noviembre de 2025) y en el Manual Interno para el funcionamiento de los Comités de Valoración de RTVE aprobado por la Comisión de Empleo.

En la comunicación de citación a la realización de la prueba se especificará la identidad de los miembros del comité de valoración.

9. TEMARIO O PROGRAMA DE MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ LA PRUEBA TEÓRICA ESCRITA

El temario, o programa de materias, necesario para hacer frente a la prueba teórica escrita detallada en el punto 5 de las presentes Bases incluirá normativa y materias vinculadas al conocimiento de las funciones de la ocupación tipo GESTIÓN - ESPECIALIDAD ABOGADO/A. Dicho temario se detalla en el Anexo 1 de estas Bases.

10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos de carácter personal incorporados en la solicitud de participación serán tratados por RTVE de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre con la finalidad de gestionar la participación en la Convocatoria de Banco de Datos 1/2026, así como la resolución de la misma. La base que legitima el tratamiento es la ejecución de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable en lo que respecta al III Convenio Colectivo de RTVE.

Durante el proceso selectivo, el acceso a los datos personales proporcionados por las personas candidatas por parte de RTVE así como, en su caso, su imagen y voz, en aquellas ocupaciones tipo o especialidades en que sea necesaria la grabación de la prueba práctica para valorar la idoneidad de la persona candidata por el Comité de valoración de pruebas, se realiza con la finalidad de garantizar los principios de transparencia, idoneidad, (dominio de las habilidades técnicas) y publicidad que debe de regir las convocatorias de empleo público así como el derecho de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. En este sentido, las personas candidatas podrán acceder a los listados de las personas participantes en la convocatoria en la misma ocupación tipo o especialidad para la que está presentando su candidatura. El tratamiento de los datos personales a los que se acceda durante el proceso selectivo de forma incompatible o distinta con la finalidad descrita en la presente cláusula (ej. comunicación y/o transmisión no autorizada por cualquier medio o forma, etc.) puede constituir un incumplimiento de la normativa vigente de Protección de Datos Personales, así como otras afines o relacionadas, constituyendo un tratamiento ulterior incompatible con la finalidad inicial, y por tanto, susceptible de posible responsabilidad administrativa y/o civil.

Los datos personales se conservarán mientras no se solicite su supresión por la persona interesada y durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables. Pasado este tiempo se conservarán debidamente bloqueados a efectos de determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y solo se cederán a terceros por obligación legal y las derivadas de la gestión de la convocatoria.

RTVE procederá a tratar los datos personales de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Las personas candidatas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, dirigiendo su petición a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Más información en la [Política de privacidad de RTVE](#).

Madrid, a 2 de octubre de 2026

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN RTVE
José Pablo López Sánchez

ANEXO 1: TEMARIO OCUPACIÓN TIPO GESTIÓN - ESPECIALIDAD ABOGADO/A

1. Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal (BOE n.º 134, de 6 de junio de 2006). Documento consolidado (última actualización publicada el 16 de junio de 2026).
2. Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española (BOE n.º 210, de 31 de agosto de 2009). Documento consolidado (última actualización publicada el 8 de julio de 2022).
3. Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (BOE n.º 163, de 8 de julio de 2022).
4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), que adapta y completa el RGPD en España. Documento consolidado (última actualización 27 de diciembre de 2025).
 - Título I. Disposiciones generales.
 - Título II. Principios de protección de datos.
 - Título III. Derechos de las personas.
 - Título IV. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.
 - Título V. Responsable y encargado del tratamiento.
5. Marco regulatorio europeo de las emisiones televisivas, radiofónicas e interactivas.
 - a. Directiva 2010/13/UE (Directiva de servicios de comunicación audiovisual).
 - b. Directiva 2018/1808.
6. Propiedad intelectual. Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.
 - a. Principios generales.
 - i. Concepto de Propiedad Intelectual.
 - ii. Historia.
 - iii. Sistemas.
 - iv. Normas reguladoras.
 - v. Registro de la Propiedad Intelectual
 - b. Obra audiovisual.
 - i. Concepto de obra protegida.
 - ii. Requisitos que debe cumplir una obra audiovisual.
 - c. Autores del audiovisual.
 - i. Obras colectivas / obras en colaboración.

- ii. Autoría en el audiovisual.
 - iii. Autores asalariados.
 - d. Derechos morales y derechos de explotación.
 - e. Cesiones de los derechos.
 - i. Exclusividad.
 - ii. Presunciones de cesión.
 - f. Duración de los derechos.
 - i. Regulación general.
 - ii. Duraciones diferenciadas.
 - g. Derechos de los artistas, intérpretes y ejecutantes.
 - h. Derechos de los productores (fonográficos y audiovisuales) y de los editores.
 - i. Derechos de los organismos de radiodifusión.
 - j. Entidades de gestión colectiva de derechos: SGAE, AIE, AISGE, EGEDA, AGEDI, CEDRO, DAMA, VEGAP.
7. Propiedad industrial.
- a. Alcance, significado, protección.
 - b. Registro.
8. Derechos de imagen. Ley Orgánica 1/1982 de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE núm. 115, de 14/05/1982. Texto consolidado, última actualización publicada 23/06/2010).
9. Publicidad en las emisiones audiovisuales y radiofónicas.
10. Propiedad intelectual del software y de las bases de datos.
- a. Conceptos básicos y normativa aplicable.
 - b. Bases de datos.
 - c. Software.
 - d. Contrato de licencia de uso de software.
 - e. Protección de los programas de ordenador. Los videojuegos.
11. La propiedad intelectual en las nuevas explotaciones digitales.
- a. Medidas contra la piratería.
 - b. Protección de los derechos de autor en las nuevas formas de explotación.
12. Derecho del trabajo y de las relaciones colectivas y sindicales en la empresa.
- a. Los convenios colectivos de trabajo.
 - b. III Convenio colectivo de la Corporación de Radiotelevisión Española, S. M. E., S. A. (BOE n.º 332, de 22 de diciembre de 2020) y acuerdo parcial de modificación del III Convenio colectivo

de la Corporación de Radiotelevisión Española, S. M. E., S. A. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 2025).

- c. El contrato de trabajo.
- d. Tiempo de trabajo.
- e. El salario.
- f. Cesión ilegal de trabajadores. Casos concretos en la industria audiovisual.

13. Elementos básicos de la contratación mercantil y civil.

- a. Empresario y establecimiento mercantil.
- b. Capacidad para contratar.
- c. Sociedades mercantiles.
- d. Contratación mercantil.
- e. Notas y características esenciales.

14. Contratación pública.

- a. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 09/11/2017. Texto actualizado hasta el 09/04/2026 inclusive).
- b. Principios básicos: publicidad, transparencia, igualdad, no discriminación, libre competencia, integridad y eficiencia.
- c. Tipos principales de contratos: Obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios.
- d. Fases principales: Necesidad → preparación del expediente y pliegos → licitación → adjudicación → formalización → ejecución → finalización.
- e. Adjudicación.
- f. Procedimientos.
- g. Contratos menores.

15. Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD).

- a. Objeto y finalidad
- b. Qué es un dato personal
- c. Principios del tratamiento (licitud, lealtad y transparencia; limitación de la finalidad; minimización de datos; exactitud; limitación del plazo de conservación; integridad y confidencialidad; responsabilidad proactiva)
- d. Consentimiento

- e. Derechos de las personas
- f. Responsable y encargado del tratamiento
- g. Seguridad de los datos
- h. Brechas de seguridad
- i. Autoridades de control y sanciones